

KBR, Inc. y Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral c. los Estados Unidos Mexicanos

El 21 de febrero de 2013 la empresa norteamericana KBR presentó un Aviso de Intención de someter una reclamación a arbitraje al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), respecto a ciertos actos de Pemex Exploración y Producción (PEP) en contra de la subsidiaria de KBR, Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral (COMMISA).

KBR alega principalmente que la actuación del Gobierno de México ha violado el TLCAN en virtud de ciertas acciones que resultaron en la anulación de un laudo arbitral emitido por la Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés), que derivó de una controversia originada por la rescisión contractual de PEP al contrato de obra pública que éste tenía con COMMISA.

KBR reclama un monto mínimo de US\$400 millones como compensación por el monto del laudo anulado, más cualquier suma derivada de la ejecución de las fianzas por parte de PEP conforme al contrato, así como intereses y costas, entre otros.

Los hechos del caso se remontan a 1997, cuando PEP firmó un contrato con COMMISA para construir dos plataformas marinas para el tratamiento y procesamiento de gas natural. En 2004, debido a una serie de incumplimientos y alegaciones sobre violaciones recíprocas al contrato, PEP procedió a la rescisión del mismo, mientras que COMMISA inició un procedimiento arbitral de conformidad con las reglas de la ICC. PEP objetó la jurisdicción del tribunal arbitral de la ICC; sin embargo, éste rechazó el argumento de PEP y se declaró competente. En diciembre de 2009, el tribunal emitió por mayoría una decisión final a favor de COMMISA, otorgando más de USD\$286 en daños y perjuicios, más intereses, costas y gastos.

Más tarde, PEP y COMMISA litigaron la validez del laudo arbitral. Por su parte, PEP solicitó la anulación del mismo ante los tribunales mexicanos. El 21 de septiembre de 2011, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Civil en el Distrito Federal sostuvo que el laudo debería ser anulado y lo remitió al Juzgado Quinto de Distrito, en donde se anuló el 25 de octubre de 2011.

Por otro lado, COMMISA trató de confirmar el laudo en los EE.UU., particularmente ante la Corte Federal de Distrito en Nueva York. Inicialmente, la Corte de Distrito confirmó el laudo; sin embargo, PEP apeló esa decisión ante la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito. El 16 de febrero de 2013, la Corte de Apelaciones anuló la confirmación y devolvió el caso a la Corte de Distrito, con

instrucciones para que ésta examinara si la ejecución del laudo debía o no ser negada ya que el laudo había sido ya anulado.

COMMISA también inició procedimientos judiciales en contra de PEP y PEMEX en Luxemburgo mediante los que se ha querido obtener el pago del laudo de la ICC y el cobro de las fianzas ejecutadas por PEP. Los procedimientos ante las cortes de Nueva York y Luxemburgo se encuentran actualmente activos.

Historia Procesal

- El 21 de febrero de 2013 se recibió un Aviso de Intención de someter una reclamación a arbitraje por parte de KBR, Inc.
- El 30 de agosto de 2013 se recibió la Notificación de Arbitraje de someter una reclamación a arbitraje por parte de KBR, Inc. bajo las reglas de arbitraje de CNUDMI.
- El 12 de febrero de 2014 se constituyó el Tribunal con los siguientes miembros: Andrés Rigo Sureda, Gabrielle Kaufmann-Kohler y Gerardo Lozano Alarcón.
- Las Partes acordaron que el Tribunal analizaría de manera preliminar una objeción a la jurisdicción, antes de analizar el fondo del asunto.
- El 1º de abril de 2014 el Tribunal emitió la Orden Procesal No. 1 en donde determinó que la sede del arbitraje sería Ottawa y en la que se estableció un calendario procesal para la etapa preliminar de jurisdicción.
- El 16 de mayo de 2014 México presentó un primer escrito objetando la jurisdicción del Tribunal debido a que se considera que la Demandante no presentó su reclamación de conformidad con los requisitos exigidos por el Artículo 1121 del TLCAN.
- El 30 de junio de 2014 la Demandante presentó una réplica al escrito de México.
- El 30 de junio de 2014 las Partes no-contendientes, Canadá y Estados Unidos, presentaron un escrito de conformidad con el Artículo 1128 del TLCAN.
- El 14 agosto de 2014 ambas partes contendientes presentaron un escrito final.
- El 5 de septiembre de 2014 el Tribunal emitió la Orden Procesal No. 2 para determinar algunas cuestiones sobre la audiencia que se llevaría a cabo el 5 de octubre del mismo año.
- El 5 de octubre del 2014 se celebró en la ciudad de Washington D.C. una audiencia preliminar en la que se analizó la objeción hecha por México.

Documentos del caso:

Fecha

Documento

21 de febrero de 2013

Aviso de Intención

1º de octubre de 2013

Notificación de Arbitraje

1º de abril de 2014

Orden Procesal No. 1

16 de mayo de 2014

Primer Escrito sobre la Cuestión Preliminar de la Demandada

30 de junio de 2014

Réplica de la Demandante al Primer Escrito

30 de julio de 2014

Escrito 1128 de EE.UU.

30 de julio de 2014

Escrito 1128 de Canadá

14 de agosto de 2014

Escrito Final sobre la Cuestión Preliminar de la Demandada

14 de agosto de 2014

Escrito Final sobre la Cuestión Preliminar de la Demandante

5 de septiembre de 2014

Orden Procesal No. 2